



MENDOZA, 05 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 20603/2015 por el que el Lic. Diego LISA ARENAS eleva proyecto para regular el acceso de usuarios a la UNCUVIRTUAL; y

La necesidad de establecer un procedimiento que regule el acceso de estudiantes y/o docentes a los contenidos de la plataforma de la UNCUVIRTUAL como espacio centralizado de contenidos digitales e información de los diversos espacios curriculares de las licenciaturas, tecnicaturas y profesorados que se dictan en la FCPYS, en la modalidad presencial y virtual; y

CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo sobre la difusión de materiales bibliográficos en función de los Derechos de Autor, Art. 9º, Ley 11723.

Que la Secretaría Académica de la Facultad ha promovido la implementación de un espacio virtual centralizado en la UNCUVIRTUAL para la accesibilidad de los estudiantes de la Facultad a los contenidos bibliográficos, novedades e información de los diversos espacios culturales.

Que Planeta Digital es el administrador y poseedor del Banco Bibliográfico Digital de la FCPYS, de las licenciaturas, profesorados y tecnicaturas que se dictan en la misma, según lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad, Ordenanza N° 21/15-CD, y que a su vez ha articulado con el Espacio de Educación a Distancia de la FCPYS y del Rectorado de la UNCUIYO para la difusión, creación, asesoramiento, capacitación, utilización y administración de las cátedras virtuales en la plataforma de la UNCUVIRTUAL, como así también el procesamiento de material bibliográfico en formato digital para cada una de las cátedras.

Que la Dirección de Alumnos posee el registro de los estudiantes y/o docentes que se encuentran activos, según la normativa vigente.

Que resulta prioritario alcanzar los compromisos para el ordenamiento del acceso de los estudiantes y/o docentes a las cátedras virtuales en la plataforma de la UNCUVIRTUAL.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el proyecto presentado por el Lic. LISA ARENAS.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 23 de noviembre de 2015;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Sólo podrán acceder a las cátedras virtuales de la FCPYS en la plataforma de la UNCUVIRTUAL aquellas personas que acrediten su condición de estudiantes y/o docentes activos en la Facultad. En el caso de los estudiantes, la Dirección de Alumnos de la Facultad brindará a Planeta Digital al finalizar la fecha de inscripciones anuales y cuatrimestrales establecidas en el Calendario Académico, un listado de los estudiantes inscriptos por el sistema SIU GUARANI o por el sistema de registro anterior, donde se detalle específicamente: carrera, materia a la que se inscribe, DNI, nombre y apellido y dirección de mail. En el caso de los docentes, deberán completar el formulario de alta del espacio virtual en la UNCUVIRTUAL.

ARTICULO 2º - Planeta Digital estará a cargo de la Administración de Usuarios de la FCPYS en la plataforma de la UNCUVIRTUAL, recepcionando el listado que remita la Dirección de Alumnos de la Facultad según lo establecido en el Artículo 1º, para la creación de usuarios, carga y habilitación de los estudiantes en las materias señaladas.

CORRESP. ORD. 01/16-CD



ARTICULO 3° - Todo aquel estudiante que no posea usuario de acceso en la plataforma de la UNCUVIRTUAL obtendrá el mismo conforme el listado que remita la Dirección de Alumnos a Planeta Digital, por la función de Administración de usuarios a cargo de Planeta Digital.


ARTICULO 4° - Planeta Digital poseerá un usuario de libre acceso a todos los espacios virtuales que las cátedras de las licenciaturas, profesorados y tecnicaturas de la Facultad creen en la plataforma de la UNCUVIRTUAL a fin de acceder a los materiales bibliográficos allí compartidos para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Derechos de Autor y la conformación del Banco Bibliográfico Digital (Ordenanza N° 21/15-CD).

ARTICULO 5° - El nuevo procedimiento administrativo para el acceso a las cátedras virtuales de la UNCUVIRTUAL deberá implementarse antes del inicio del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2016.

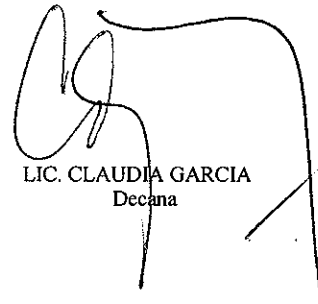
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 01-16-CD

DLA/pcg



LIC. MARIANA GRACIELA AZCARATE
Secretaría General



LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana